



## **MEMORIA SOBRE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DENOMINADO: “SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN EL CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES DE CIEZA”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), el IMAS se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo una de sus áreas de actuación, la atención a personas mayores. En virtud de dicha competencia, el IMAS pone a disposición de dicho colectivo los Centros Sociales de Personas Mayores (CSPM), con el objetivo de promover el envejecimiento activo, la cobertura de las necesidades personales básicas y sociales, y sus aspiraciones, asegurando la igualdad de oportunidades, el derecho a vivir dignamente durante esta etapa de su vida, el acceso a los recursos, la promoción de la autonomía personal y funcional, la inclusión e integración social, la convivencia y la participación social.

Con la finalidad de promover y fomentar la convivencia y dinamización de las actividades de dichos Centros, se plantea la conveniencia de poner a disposición de los usuarios del CSPM de Cieza un Servicio de Cafetería/Comedor.

Al no contar el IMAS con los recursos necesarios para realizar la referida prestación, es necesario proceder a la contratación de este servicio, disponiendo el centro de instalaciones, equipamiento, mobiliario y utillaje adecuado para el desarrollo de esta actividad.

Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo que motiva la necesidad de celebración un contrato de prestación de servicios, denominado “SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN EL CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES DE CIEZA”, así como la idoneidad de su objeto y contenido del contrato proyectado, y la toma en consideración de la eficiencia en la contratación.

### **1.- Justificación de la necesidad.**

La licitación del contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines asignados al Instituto Murciano de Acción Social. El fin institucional que se persigue mediante la presente contratación administrativa es el de ofrecer a las personas mayores un recurso que dé cobertura a la alimentación de los mismos a un precio más asequible que el mercado general y un espacio de encuentro, todo ello en atención a lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuyo objetivo es favorecer las relaciones personales y una alimentación equilibrada, ofreciendo menús variados a precios asequibles.

La atención a las personas mayores se configura como necesidad social, por lo que ofreciendo este servicio se pretende alcanzar varias finalidades, todas ellas dirigidas a satisfacer una necesidad de la

02/08/2024, 08:29:41  
GARRIDO, ABELENZA, ESTHER  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a1d841dc-5098-c534-84d6-00505096280





comunidad vecinal, como es ofrecer una alimentación asequible a las personas mayores y articular un espacio de socialización para prevenir el aislamiento social.

La idoneidad del contrato, entendida ésta como la adecuación existente entre el objeto de éste y su contenido, queda debidamente acreditada ya que, a través del mismo, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, fundamentalmente humanos, para una adecuada prestación de las actividades objeto del contrato y, por tanto, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

Los servicios que se deben llevar a cabo mediante el contrato, así como su ubicación, la descripción de las instalaciones, las condiciones técnicas, y el personal necesario, se detallan ampliamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), de tal forma que abarcan la totalidad del objeto del contrato y su cumplimiento permite cubrir la necesidad justificativa de la contratación proyectada.

Dado que el IMAS no dispone de los recursos, ni materiales ni humanos, para desarrollar y llevar a cabo el servicio, es por lo que se opta por la contratación de una entidad o empresa especializada para su ejecución. Así pues, la contratación externa se ha considerado como el negocio jurídico más adecuado desde el punto de vista de la proporcionalidad y de eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos, para prestar el servicio.

## 2.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del Servicio de Cafetería-Comedor en el Centro Social para Personas Mayores de Cieza, de acuerdo con las características técnicas definidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 3.- Codificación.

CPA (Reglamento 451/2008 del Parlamento Europeo) CPA: 56.29.20.

CPV (Reglamento 213/2008 de la Comisión) CPV: 55330000-2.

## 4.- Duración del contrato.

El presente contrato tendrá una duración de 3 años a contar desde la fecha de su firma por ambas partes, prevista el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el contrato podrá ser objeto de prórroga por el periodo que se proponga desde la Subdirección General de Personas Mayores, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, teniendo en cuenta que el plazo máximo de duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, será de cinco años.

## 5.- Procedimiento de licitación.

Para garantizar la eficiencia de la contratación, la tramitación del expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, por razón de la cuantía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.





## 6.- Lotes.

Esta prestación de servicios no permite, por su propia naturaleza, dividir en lotes el objeto del presente contrato al tratarse de un servicio que se presta en un único local y con un único equipamiento.

## 7.- Precio del servicio.

Los artículos a la venta y sus precios serán los que figuren en la oferta del adjudicatario, teniendo como base los precios máximos establecidos en el Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario percibirá directamente de los usuarios del servicio el cobro del mismo, de acuerdo a las tarifas aprobadas a la adjudicación y formalización del contrato.

Una vez formalizado el contrato e iniciada la actividad y, al objeto de adecuar la oferta a la demanda de los destinatarios, el adjudicatario podrá solicitar a la Dirección del Centro la ampliación de los productos ofertados y/o la modificación de los establecidos en la oferta inicial, es decir, la sustitución por otros productos de similares características manteniendo el precio aprobado en la licitación. Una vez autorizada, se incorporarán a la lista de precios y artículos ofertados.

## 8.- Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta el criterio único la oferta económica más ventajosa. A la oferta que proponga la rebaja porcentual más elevada sobre el total de los precios máximos en cada uno de los servicios y grupos establecidos en el ANEXO se le asignará el máximo de la puntuación y al resto la puntuación proporcional, teniendo en cuenta que se entenderá que incurre en baja temeraria aquella oferta que sea inferior a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 25%.

### Servicio menú y desayuno

- Menús.....25 puntos
- Desayunos.....20 puntos.

### Grupos artículos ofertados

- Refrescos, batidos, agua, zumos.....10 puntos
- Bebidas calientes.....15 puntos
- Cervezas.....5 puntos
- Vinos.....5 puntos
- Licores y combinados.....2 puntos
- Repostería y bollería.....3 puntos
- Bocadillos .....5 puntos
- Tapas y raciones.....10 puntos





Las proposiciones que puedan llegar a formular los posibles adjudicatarios deberá acompañar, además del resto de la documentación que se reclame en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas, la declaración de las mejoras ofertadas.

Si persiste el empate entre licitadores, se aplicarán por orden los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## **9.- Requisitos que debe cumplir la entidad licitadora.**

### **9.1.- Solvencia económica y financiera.**

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no se exige al adjudicatario solvencia económica ni financiera, entendiéndose que la acreditación de la póliza de responsabilidad civil garantiza la solvencia del licitador para la ejecución del servicio objeto del contrato.

### **9.2.- Solvencia técnica.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Así mismo, deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo 12 meses, dentro de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### **9.3.- Declaración responsable.**

El licitador deberá aportar una declaración responsable en la que se haga constar que el personal empleado en la atención del servicio de cafetería-comedor, ha recibido la formación necesaria en materia de higiene alimentaria (manipulador de alimentos), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, así como en el Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de





diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

#### **9.4.- Garantía definitiva.**

Dada la naturaleza y duración del servicio de que se trata, así como el volumen del negocio que se estima probable, se requerirá al adjudicatario para que constituya una garantía definitiva en la Caja General de Depósitos, a favor del órgano de contratación, por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00€).

#### **10.- Responsable del contrato.**

Será responsable del contrato el adjudicatario, el cual asumirá el compromiso de sujetarse estrictamente a las especificaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Entidad adjudicataria garantizará responsablemente que los compromisos contractuales se realizarán cumpliendo todos los requisitos y condiciones de calidad y de cualquier otra índole que se indican el Pliego y normativa legal vigente en la materia.

La Entidad adjudicataria asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente del servicio mediante suscripción de la correspondiente póliza aseguradora, cuya copia deberá facilitar a la Dirección del Centro Social de Personas Mayores de Cieza.

Las responsabilidades de carácter sanitario, laboral, fiscal, de Seguridad Social y demás de obligado cumplimiento según sus disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al adjudicatario.

Serán de la exclusiva responsabilidad por parte del adjudicatario las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de su actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

#### **11.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, siendo obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que enumera el apartado 2º del citado artículo.

#### **12.- Causas de resolución específica del contrato.**

Serán causas de resolución específica del contrato:

1.- La no aportación de la póliza del seguro de responsabilidad civil a la Dirección del Centro en el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato.





2.- La reiteración de las deficiencias observadas en la prestación del servicio, consideradas como graves, mediante el correspondiente informe emitido por la Dirección del Centro, en relación con las obligaciones del adjudicatario, tales como:

- Falta reiterada de limpieza e higiene en las instalaciones, así como en la expedición y/o productos alimenticios.
- Alteraciones reiteradas de los precios vigentes y/o cobro indebido.
- Incumplimiento de las disposiciones legales para los establecimientos de hostelería que le sean de aplicación.
- Utilización inadecuada de las instalaciones, destinándolas a uso diferente al objeto del contrato.
- Interrupción del servicio durante más de dos días consecutivos sin justificación ni autorización previa.

### 13.- Dirección técnica del contrato.

Corresponde a la Dirección del Centro Social de Personas Mayores de Cieza y, en su ausencia, al Jefe/a de Sección de Gestión de Centros y Programas II, la responsabilidad técnica del contrato, supervisar la correcta ejecución del mismo, así como ejercer la interlocución con el adjudicatario.

Subdirección General de Personas Mayores  
La Técnica Consultora  
Esther Garrido Abenza  
(Documento firmado electrónicamente)

02/08/2024 08:29:41

GARRIDO ABENZA, ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a1d841dc-5098-5344-84d6-0050569b6280

